



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Y
LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO- AUIP**

Entre los suscritos MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 35.464.094 de Bogotá, Colombia, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS, asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará RCP, de una parte y de otra, VICTOR CRUZ CARDONA, mayor de edad con documento de identidad nacional 70909953-X, expedido en Salamanca, España, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSGRADO, quien para los efectos de este documento se denominará AUIP, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. La Red Colombiana de Posgrados (RCP), se constituyó en el año 2008 como un espacio académico abierto, colaborativo y de integración universitaria que busca la reflexión de los directivos, gestores y académicos de las instituciones de educación superior, sobre temas problemas y necesidades que afecten la educación posgradual en Colombia. Uno de sus objetos es ser interlocutor frente al gobierno nacional sobre la definición de política y proyectos de posgrados.

Como organización nacional, su Misión es contribuir a la consolidación de la oferta académica posgradual de las Instituciones miembros, propiciando espacios académicos, abiertos y colaborativos que fomentan la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Así mismo, la Red se constituye como punto de encuentro de las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que a través de un trabajo en equipo, se pueda avanzar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

2. Que la AUIP es un organismo internacional no gubernamental reconocido por la UNESCO, dedicada al fomento de los estudios de postgrado y doctorado en Iberoamérica. Actualmente está integrada por más de 227 prestigiosas instituciones de educación superior de España, Portugal, América Latina y el Caribe.

La AUIP presta servicios de información y divulgación sobre los postgrados que se ofrecen, colabora en procesos de evaluación interna y externa, acreditación y armonización curricular de esa incentiva el trabajo académico e investigador a través de redes de centros de excelencia en diversos campos del conocimiento, auspicia eventos académicos y científicos que están claramente relacionados con la formación avanzada y

organiza cursos itinerantes internacionales en temas de interés para profesores y directores de programas de postgrado y doctorado.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de colaboración mutua, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo académico de los postgrados.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre la RCP y la AUIP para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación post-gradual del sistema de educación superior.

2. Capacitación en áreas que sean de la incumbencia de las partes.

3. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.

4. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración y gestión de los estudios de postgrado.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas vigentes.

TERCERA. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO, en representación de LA RCP o quien haga sus veces y VICTOR CRUZ CARDONA, en representación de la AUIP o quien lo reemplace.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona

SEXTA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SÉPTIMA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

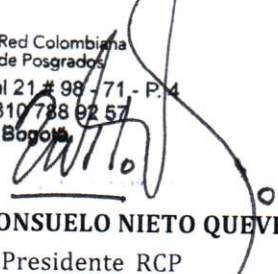
Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.


OCTA VA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.


DECIMA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.


En constancia, se firma en Bogotá y Salamanca el 11 de octubre de 2018.



 Red Colombiana
de Posgrados
Transversal 21 # 98 - 71 - P. 4
Cel. 310 788 92 57
Bogotá

MARÍA CONSUELO NIETO QUEVEDO
Presidente RCP



 Asociación
Universitaria
Iberoamericana
de Postgrado
C/ Hospedera Fonseca 2
37002 Salamanca, España

VICTOR CRUZ CARDONA
Director General AUIP